REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA (40) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Radicación:	**No. 2500023150002005-01990-01**
Accionante:	**JUAN ANDRÉS CANO GARCÍA, Y OTROS**
Accionado:	**NACION - MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y OTROS**
Acción:	**ACCION POPULAR**
Acta Audiencia	**No. 001**

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL

En Bogotá D.C., hoy veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026) siendo las ocho (08:00 a.m.), día y hora señalados mediante providencia de veintiséis (26) de noviembre de 2025, la suscrita Juez Cuarenta (40) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C Sección Cuarta, **doctora TERESA DE JESÚS MONTAÑA GONZÁLEZ** en asocio de la Doctora **HELGA MIREYA WALTEROS TARAZONA** quien actúa como Secretaria Ad Hoc, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo inspección judicial con el objeto de verificar el fallo proferido por este despacho el día 13 de junio de 2012. Comparecieron a la diligencia el correspondiente comité de verificación ordenado por el Honorable Juzgado cuarenta (40) Administrativo del Circuito Sección Cuarta.

Previo a continuar con la audiencia el despacho procede a resolver las siguientes solicitudes:

A.S. 024

El abogado **ANGEL ADRIAN VARGAS ROBLES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.167.235 y tarjeta profesional 147.501 del C.S. de la J, allegó renuncia al poder especial otorgado por el director Jurídico de la CAR. El despacho acepta la renuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP.

A.S.025

La doctora **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.857.032 y tarjeta profesional 155.760 del C.S. de la J, allegó poder especial otorgado por el doctor **MILTON LOZANO YANQUEN** en calidad de Director Administrativo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR por lo cual se le reconoce personería para actuar.

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL

Una vez instalados inmediatamente nos desplazamos a los municipios de Sesquilé, Guatavita y Guasca, hecha la diligencia en las Plantas de Tratamiento de Agua Residuales se hizo un registro en vídeo sobre el estado de estas el cual se adjunta a la presente diligencia.

Una vez realizada la presentación de los intervinientes a la audiencia el Despacho recuerda las órdenes dadas en la audiencia de 03 de septiembre de 2025:

PRIMERO: Se **ORDENA** a los municipios de Sesquilé, Guatavita y Guasca presentar un informe comparativo de los resultados obtenidos en las muestras de agua tomadas en la entrada y salida de las PTAR, correspondientes al período de julio de 2024 a julio de 2025, incluyendo sus respectivas conclusiones. Dicha presentación deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta acta.

SEGUNDO: Se **ORDENA** a los municipios de Sesquilé, Guatavita y Guasca remitir un informe detallado sobre las estrategias y medidas de mejoramiento implementadas para mantener y optimizar la eficiencia de las plantas de tratamiento de agua, mientras se consolidan las contrataciones para el diseño, construcción, optimización y mejoramiento de las PTAR. El referido informe deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta acta.

TERCERO: Se **ORDENA** al municipio de Guasca allegar la constancia del radicado del proyecto para la construcción y optimización de la PTAR ante Empresas Públicas de Cundinamarca. Este documento deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta acta.

QUINTO: Se fija como fecha de inspección judicial en las PTAR de los municipios de Sesquilé, Guatavita y Guasca el día **primero (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.),** iniciando en la planta No. 2 de Sesquilé.

Seguidamente, la diligencia se trasladó a la casa de la cultura del municipio de Guasca, durante la cual cada uno de los alcaldes municipales y sus equipos técnicos presentaron sus informes. De igual manera, intervinieron las autoridades ambientales, la empresa de energía y el Ministerio de Vivienda. La Procuradora Ambiental, por su parte, formuló las observaciones y solicitudes correspondientes. (todas las intervenciones quedan sujetas a la grabación)

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL

Una vez escuchadas las partes, las autoridades ambientales y el Ministerio Público, y habiendo evaluado los informes presentados, el Despacho emite auto de pruebas en los siguientes términos:

A.S.026

PRIMERO: Se **ORDENA** a los municipios de Sesquilé, Guatavita y Guasca remitir al despacho las pruebas documentales que acredites las actuaciones realizadas en el año 2025 para dar cumplimiento al mejoramiento de la PTAR, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de esta inspección.

Se les informa que la asistencia y las intervenciones queda sujeta a la grabación.

Finalmente, el Despacho agradece la asistencia de los presentes y se da por terminada la presente diligencia siendo la 4:29 p.m.

TERESA DE JESUS MONTAÑA GONZÁLEZ
Juez

ELSA QUINTERO
Alcaldesa de Sesquilé

ALDEMAR CORTÉS GONZÁLEZ
Alcalde Guatavita

WILFRIDO CORTES
Alcalde Guasca

RUTH MIREYA NUÑEZ
Procuradora 25 judicial No. II ambiental y agraria

HELGA MIREYA WALTEROS TARAZONA
Secretaria Ad Hoc